



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MENOR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JOAN ALEJANDRO MOLINA FIGUEROA
Radicado	05001-40-03-014-2020-00482-00
Auto:	924

Se incorpora la respuesta de Secretaría de Movilidad de Bello (Pdf 39, C1), donde se indica que no existe información en el Sistema RUNT sobre la placa TMR952:

De: Analista Jurídico <limitaciones@transitobello.com>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 11:18
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcml14med@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Fwd: OFICIO LEVA NTAMIENTO DE EMBARGO VEHICULO 288 ORDENA OFICIAR 05001 40 03 014 2020 00482

Cordial saludo,

A Través del presente correo, la Concesión TMB S.A.S. operadora de los trámites y procedimientos ofrecidos por la Secretaría de Movilidad de Bello comunica el NO acatamiento de lo ordenado en el oficio anclado, toda vez que la placa relacionada en el mismo NO EXISTE según el sistema de información RUNT.



Por favor, verificar la información suministrada y, si es del caso, corregirla para poder proceder con lo mandado.

Con el acostumbrado respeto,

 **VALENTINA GIRALDO SUAREZ**
Analista Jurídico
limitaciones@transitobello.com

Al efecto advierte el Despacho que no se les esta pidiendo la cancelación de la medida en la placa TMR952, sino en la placa **TRM952**.

En atención a la respuesta de Secretaría de Movilidad de Bello (Pdf 39, C1) se advierte que desde el Auto anterior (Auto No. 0570) del 05 de abril de 2022 (Pdf 35, C1) se indicó:

*"No obstante, habida cuenta que existe constancia de registro en la **placa TRM 952** de medida de embargo (Pdf 08, C2), sea la oportunidad de disponer el levantamiento de dicha medida, efecto para el cual se oficiará al Secretaría de Movilidad de Bello con transcripción de este auto. Líbrese los oficios correspondientes."*

(Negritas fuera del texto original).

Por tal razón, se insiste nuevamente en el **levantamiento la medida de embargo para la placa TRM952**, la misma que fuera inscrita por ustedes tomando nota conforme al oficio de respuesta que se pasa a exponer



**Alcaldía
de Bello**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE BELLO - NIT 890.980.112-1**

Oficio Pro : 17581

BELLO - ANTIOQUIA, 18 de Noviembre de 2020

Destinatario :
LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
SECRETARIA
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - Catorce
CMPL14MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO MEDELLIN

Referencia: Ejecutivo menor cuantía
Demandante: 890300279 - BANCO OCCIDENTE
Demandado: 98560650 - JOAN ALEJANDRO MOLINA FIGUEROA

En atención a su oficio Nro.691 del 23 de Octubre de 2020 que hace referencia al expediente 05001400301420200048200, radicado en este despacho el 28 de Octubre del 2020, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: **TRM952** y de acuerdo con el artículo 593 y 599 De la Ley 1564 de 2012 CGP, se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Ejecutivo menor cuantía y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaria De Movilidad de Bello - Antioquia.

Cordialmente,

ARLEY MONTOYA PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO

Con el fin de que se proceda al levantamiento de la medida para el vehículo **TRM952** se oficiará de nuevo a la Secretaría de Movilidad de Bello.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P2

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e827aa007ec3907fa69885a4bf2064c75e829e63f6b6354a1ab195f982e76fcf**
Documento generado en 20/05/2022 02:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>